

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO QUE INDICA, DE KASEM ARICA SPA.

RESOLUCION EXENTA N° 045 /2017.-

ARICA, 16 AGO 2017

VISTOS:

1. La Carta s/n°, de fecha 19 de julio de 2017, ingresada en la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Erwin Dieter Garafulic Lehm, en representación de la empresa Kasem Arica SpA. (en adelante el "Proponente") consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Planta Productora de Cátodos Arica" (en adelante el "proyecto").
2. La carta /n°, de fecha 03 de agosto de 2017, ingresada en la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Erwin Dieter Garafulic Lehm, en representación de la empresa Kasem Arica SpA., informa su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el visto N°1 de la presente Resolución.
3. El Oficio Ord. N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutivo del SEA que "Imparte Instrucciones sobre las consultas de Pertinencia de ingreso al SEIA."
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 71, de fecha 02.03.2015, que designa al Director Regional Titular del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de julio de 2017, el señor Erwin Dieter Garafulic Lehm, en representación de la empresa Kasem Arica Spa, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Planta Productora de Cátodos Arica", ante el SEA.
2. Que, con fecha 03 de mayo de 2017, el Erwin Dieter Garafulic Lehm, en representación de la empresa Kasem Arica Spa, mediante carta citada en el Visto N° 2 de la presente resolución manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Planta Productora de Catados Arica".

3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que “Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso” (énfasis agregado).
4. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que “Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.


Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”
5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto;

RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “**Planta Productora de Cátodos Arica**”, presentada por señor Erwin Dieter Garafulic Lehm, en representación de la empresa Kasem Arica SpA., de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución.
2. En contra de la presente resolución podrá deducirse un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, Notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese,





RODRIGO ACEVEDO RAMIREZ
DIRECTOR REGIONAL (s)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RAR/AAP

Distribución

- Señor Erwin Dieter Garafulic Lehm.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEA.